



Revisó

R.L.A

Aprobó

C.M.G

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 2280 DE 2019

(16 DIC 2019)

Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9. del Decreto 1072 de 2015, para suprimir la autorización de funcionamiento de sucursales de Empresas de Servicios Temporales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

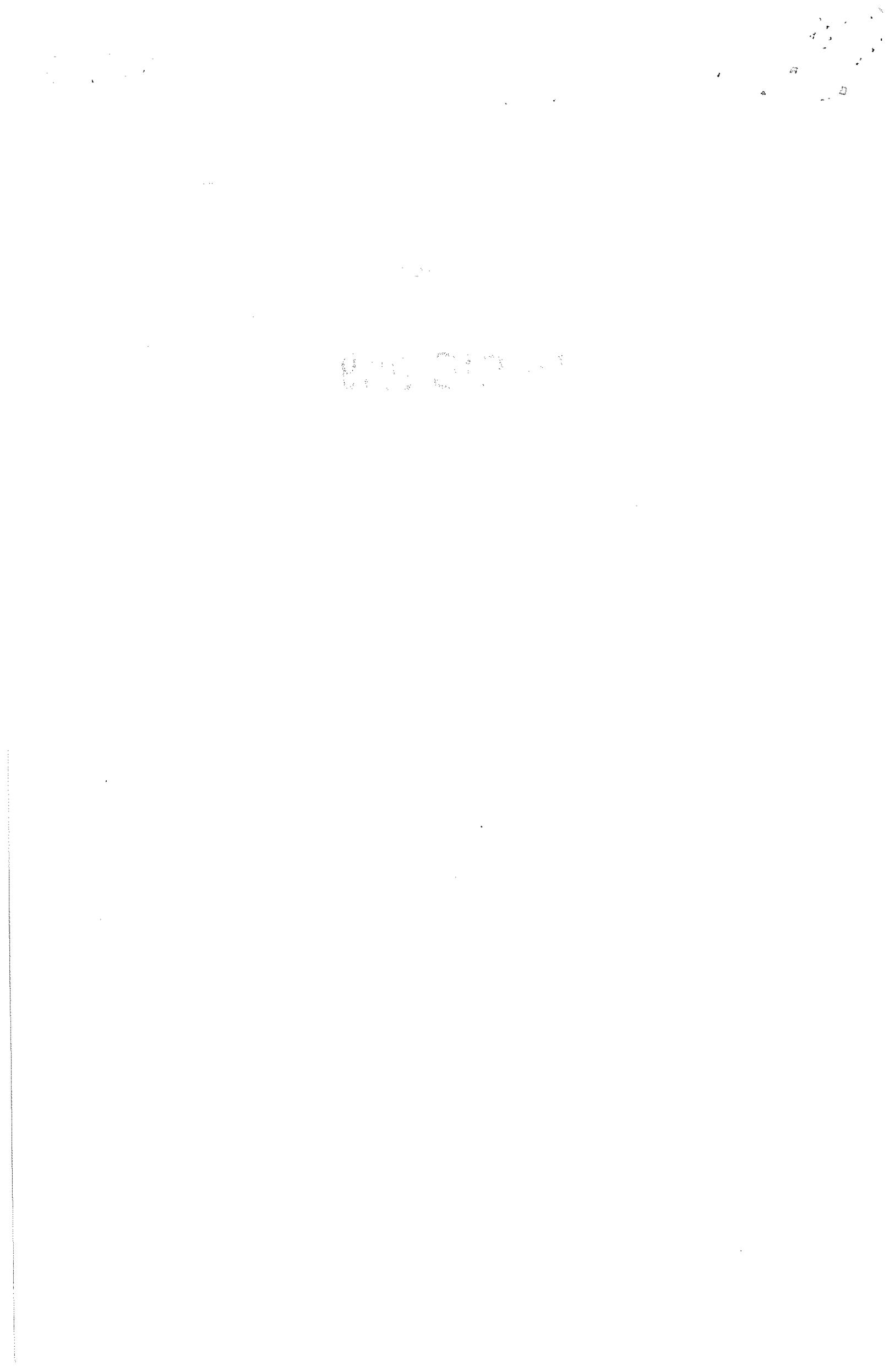
CONSIDERANDO

Que es primordial para el Gobierno Nacional continuar avanzando en la implementación de una política de Estado para la racionalización y automatización de trámites, con el fin de lograr que las relaciones de la administración pública con los ciudadanos y empresarios sean más transparentes, directas y eficientes.

Que la Ley 50 de 1990 "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.", en los artículos 71 a 94 reguló lo referente a la naturaleza y funciones de las Empresas de Servicios Temporales.

Que en el Capítulo 5 del Libro 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, fueron incorporadas las normas contenidas anteriormente en el Decreto 4369 de 2006, por el cual se reglamentó el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales.

Que específicamente en el artículo 2.2.6.5.9. del Decreto 1072 de 2015 se estableció que el funcionamiento de las sucursales de las Empresas de Servicios Temporales será autorizado por el funcionario competente de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo donde tenga su domicilio principal, presentando para el efecto copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté situada la sucursal y así mismo, que dicha solicitud de autorización deberá ser presentada dentro del



Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9. del Decreto 1072 de 2015, para suprimir la autorización de funcionamiento de sucursales de Empresas de Servicios Temporales."

mes siguiente a la fecha en que se realizó el Registro Mercantil de la respectiva sucursal.

Que con ocasión de lo establecido en la política de racionalización de trámites consignada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Ministerio del Trabajo (año 2019, página 15), la cual busca simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, se realizó el establecimiento de un inventario de trámites, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), así mismo, se realizó un análisis de las variables externas e internas que afectan cada uno de los trámites a cargo de dicha Entidad, estableciéndose así, criterios de intervención para la mejora de estos.

Que con el fin de facilitar la relación del ciudadano frente al Estado, se definió que el tipo de racionalización a aplicar en los trámites a cargo del Ministerio del Trabajo se desarrollaría a través de actividades tecnológicas, facilitando así el acceso de la ciudadanía a la información sobre trámites y a su ejecución por medios electrónicos.

Que de igual forma, del ejercicio de identificación y priorización de trámites se determinó que se podría adelantar una mejora normativa del trámite "Autorización para el funcionamiento de empresas de servicios temporales (EST) y de sus sucursales", en el sentido de eliminar el trámite relacionado con la autorización de las sucursales de este tipo de empresas por carecer de pertinencia administrativa.

Que por lo anterior, es necesario realizar una modificación a lo establecido en el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el sentido de modificar la obligación de las Empresas de Servicios Temporales de autorizar sus sucursales ante el Ministerio del Trabajo para su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.6.5.9. del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.6.5.9. del del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.6.5.9. Sucursales. El funcionamiento de las sucursales de las Empresas de Servicios Temporales no requerirá autorización por parte del Ministerio del Trabajo. Para efectos de ejercer las acciones de inspección, vigilancia y control respecto de dichas sucursales, la Empresa de Servicios Temporales, dentro del mes siguiente a la inscripción de la sucursal en el registro mercantil, informará de este hecho a la Dirección Territorial del Ministerio del

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9. del Decreto 1072 de 2015, para suprimir la autorización de funcionamiento de sucursales de Empresas de Servicios Temporales."

Trabajo que le otorgó autorización de funcionamiento, la que a su vez, informará de este hecho a la Dirección Territorial del domicilio de la respectiva sucursal."

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

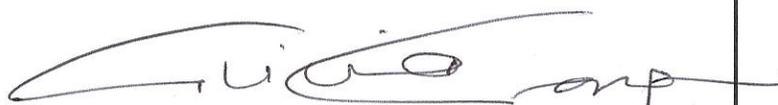
PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

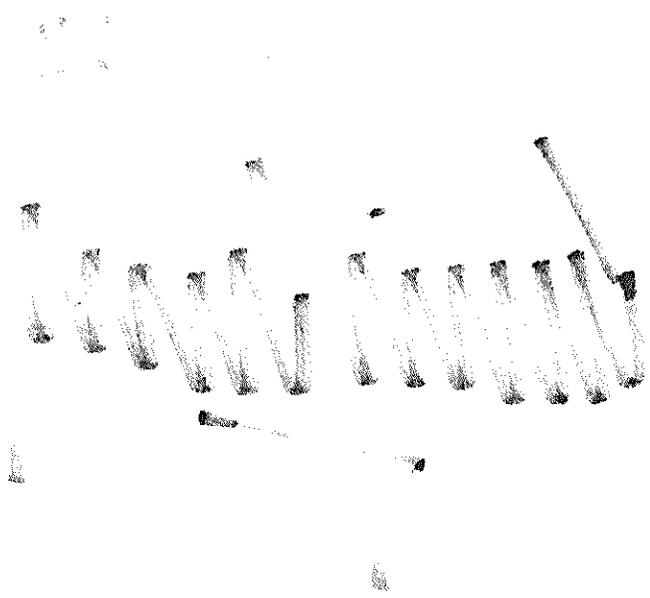
16 DIC 2019



LA MINISTRA DEL TRABAJO,



ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS





3. Viabilidad jurídica

<p>Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto</p>	<p>El presidente de la República es competente para expedir el presente decreto, teniendo en cuenta que por disposición del numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde:</p> <p><i>"11) Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes."</i></p> <p>Es pertinente detallar que ha señalado la Corte Constitucional respecto a la potestad reglamentaria prescrita en el artículo 189-11 de la Constitución Política que implica que <i>"el Ejecutivo está revestido de la facultad para expedir decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes. La potestad reglamentaria, en consecuencia, tiene naturaleza "ordinaria, derivada, limitada y permanente". Es ordinaria en razón a que es una función de la Rama Ejecutiva, sin que para su ejercicio requiera de habilitación distinta de la norma constitucional que la confiere. Tiene carácter derivado, puesto que requiere de la preexistencia de material legislativo para su ejercicio. Es limitada porque "encuentra su límite y radio de acción en la constitución y en la ley, por lo que no puede alterar o modificar el contenido y el espíritu de la ley, ni puede dirigirse a reglamentar leyes que no ejecuta la administración, así como tampoco puede reglamentar materias cuyo contenido está reservado al legislador". Por último, "la potestad reglamentaria es permanente, habida cuenta que el Gobierno puede hacer uso de esta tantas veces como lo considere oportuno para la cumplida ejecución de la ley de que se trate y hasta tanto ésta conserve su vigencia."</i> Sentencia C – 748 de 2011. Se está ejerciendo entonces mediante este acto, la facultad reglamentaria respecto de los artículos 72, 82 y 83 de la Ley 50 de 1990.</p>
<p>Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada</p>	<p>Los artículos 72, 82 y 83 de la Ley 50 de 1990 se encuentran vigentes.</p>
<p>Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas</p>	<p>El proyecto de decreto modifica el artículo 2.2.6.5.9. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.</p>
<p>Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.</p>	<p>No se presentan decisiones de este tipo que afecten directamente y sean relevantes para la expedición del acto</p>
<p>Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto</p>	<p>No aplica</p>
<p>5. El impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.</p>	<p>Impacto económico para el Estado: no genera gastos adicionales para el Estado.</p> <p>Impacto económico para los particulares destinatarios de la norma: no genera ninguna carga económica adicional para los particulares.</p>
<p>6. Disponibilidad presupuestal</p>	<p>No se requiere disponibilidad presupuestal</p>
<p>7. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación</p>	<p>El decreto no tiene impacto alguno en el medioambiente, ni en el patrimonio cultural de la Nación.</p>





El empleo
es de todos

Mintrabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO MEMORIA JUSTIFICATIVA		Fecha:	Julio de 2019
Área Responsable:		Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial	
1. Proyecto de Decreto o Resolución	Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9. del Decreto 1072 de 2015, para suprimir la autorización de funcionamiento de sucursales de Empresas de Servicios Temporales		
2. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición	<p>La Ley 50 de 1990 en los artículos 71 al 94 reguló lo pertinente a las Empresas de Servicios Temporales al señalar que este tipo de empresa es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.</p> <p>Mediante el Decreto 4369 de 2006 "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones." se estableció que el funcionamiento de las sucursales de las Empresas de Servicios Temporales será autorizado por el funcionario competente de la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social – hoy del Trabajo - donde tenga su domicilio principal, presentando para el efecto, copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté situada la sucursal. Dicha solicitud de autorización deberá ser presentada dentro del mes siguiente a la fecha en que se realizó el Registro Mercantil de la respectiva sucursal.</p> <p>En el año 2015 el decreto anteriormente expuesto fue incorporado al Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.</p> <p>Con ocasión de lo establecido en la política de racionalización de trámites consignada en el Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadano del Ministerio del Trabajo (Ministerio del Trabajo, año 2019, Página 15), la cual busca simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, se realizó el establecimiento de un inventario de trámites, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), así mismo, se realizó un análisis de las variables externas e internas que afectan cada uno de los trámites a cargo de dicha Entidad, estableciéndose así, criterios de intervención para la mejora de estos.</p> <p>Para facilitar la relación del ciudadano frente al Estado, se definió que el tipo de racionalización a aplicar en los trámites a cargo del Ministerio del Trabajo se desarrollaría a través de actividades tecnológicas, facilitando así, el acceso de la ciudadanía a la información sobre trámites y a su ejecución por medios electrónicos.</p> <p>Del ejercicio de identificación y priorización de trámites se determinó que se podría adelantar una mejora normativa del trámite "Autorización para el funcionamiento de empresas de servicios temporales (EST) y de sus sucursales", en el sentido de eliminar el trámite relacionado con la autorización de las sucursales de este tipo de empresas por carecer de pertinencia administrativa.</p>		
3. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	El ámbito de aplicación de este Decreto será en todo el territorio nacional y se encuentra dirigido a las Empresas de Servicios Temporales, sujetas a la vigilancia y control del Ministerio.		

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186968

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186968

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186968





El empleo
es de todos

Mintrabajo

8. Consultas y Publicidad

Consultas:

De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley deben realizarse consultas:

Sí: ____ No: X [señalar con una X]

Publicidad:

Se realizó la publicación del proyecto para consideración del público:

Sí X No ____ [señalar con una X]

La publicación se realizó entre los días 5 al 20 de diciembre del 2018 en la página web www.mintrabajo.gov.co del Ministerio.

Anexa a la presente memoria se remite certificación de publicación emitida por la coordinación de comunicaciones del Ministerio del Trabajo.

9. Otros aspectos

Ninguno

10. Matriz de comentarios

Se anexa a la presente memoria una matriz con el resumen de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés al proyecto específico de regulación.

11. Informe Global y publicación del mismo

Se anexa a la presente memoria un informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés.

Así mismo, se adjunta certificación emitida por la coordinación de comunicaciones del Ministerio de Trabajo que da cuenta de la publicación del mencionado informe global en la página web del Ministerio del Trabajo www.mintrabajo.gov.co

12. Coordinación

De acuerdo con la materia del proyecto intervienen otros ministerios y/o departamentos administrativos:

Sí ____ No X

13. Seguridad Jurídica

Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:

Sí ____ No X

Áreas Responsables:

CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ

Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

JAIRO CARDOZO SALAZAR
Director de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial

Vo. Bo.

ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

Jefe Oficina Asesora Jurídica



	PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIONES	Código: GDC-F-02
	FORMATO PLANTILLA CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIONES PÁGINA WEB	Versión: 1.0
		Fecha: Mayo 16 de 2019
		Página 1 de 1

Bogotá D.C., 29 de julio de 2019

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COMUNICACIONES
DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

CERTIFICA QUE:

El Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", fue publicado en la página web de la Entidad, desde el pasado cinco (5) de diciembre de 2018 encontrándose publicado hasta la fecha de la presente.

En dicha publicación se indicó que "Los interesados, podrán enviar sus comentarios a partir del 05 de diciembre de 2018 y hasta el próximo 20 de diciembre del mismo año al correo agonzalezq@mintrabajo.gov.co."

Así mismo, se encuentra publicado el Informe Global de Comentarios, relacionado con el proyecto de decreto, el cual fue fijado desde el pasado 18 de enero de esta vigencia, encontrándose de igual forma, publicado hasta la fecha de la presente.

Es de resaltar que la ruta de la publicación de los mencionados documentos es: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

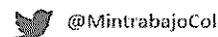
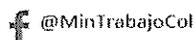
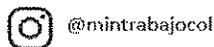
Se adjuntan anexos que soportan dichas publicaciones.

Atentamente,



PAULINA TABARES SERNA
Coordinadora del Grupo de Comunicaciones

| Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Proyecto de Decreto por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Proyecto de Decreto por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

"Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

Los interesados, podrán enviar sus comentarios a partir del 05 de diciembre de 2018 y hasta el próximo 20 de diciembre del mismo año al correo agonzalezg@mintrabajo.gov.co.

[Consulte el Proyecto de Decreto aquí](#)

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Esperanza

De: Alvaro Enrique Gonzalez Gonzalez

Enviado: martes, 4 de diciembre de 2018 4:39 p.m.

Para: Esperanza Santamaria Botero

Cc: Jairo Cardozo Salazar

Asunto: Publicación Proyecto Regulatorio en pagina web del Ministerio del Trabajo

Cordial Saludo,

Atendiendo las instrucciones impartidas por parte del Dr. Jairo Cardozo Salazar, Director de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, solicito se proceda a la publicación del proyecto de Decreto que se encuentra adjunto al presente, en los términos del artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1º del Decreto 270 de 2017.

La publicación debe realizar atendiendo los siguientes criterios:

TITULO: PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.6.5.9 DEL DECRETO 1072 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO.

EPIGRAFE A PUBLICAR: "Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

TERMINO DE PUBLICACIÓN: A partir del día 05 de diciembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2018

CORREOS ELECTRONICOS: Se reciben comentarios y aportes al correo electrónico:
agonzalezg@mintrabajo.gov.co

LUGAR DE PUBLICACIÓN Y CONSULTA PARA LA CIUDADANIA: Sitio Web Ministerio del Trabajo, en los siguientes links: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad> y <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/transparencia>

Agradezco que tan pronto se publique la misma certificar su publicación.

Cordialmente,

ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ

Coordinador Grupo para la Gestión del Entrenamiento y

Análisis de la Inspección del Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO

Calle 100 No. 13 - 21 Piso 3 C.P. 110221 Bogotá D.C. - Colombia

PBX: (57 1) 5186868 Ext. 12029

E-mail: agonzalezg@mintrabajo.gov.co

www.mintrabajo.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

Johana Paola Montesdeoca Vargas

De: Esperanza Santamaria Botero
Enviado el: miércoles, 5 de diciembre de 2018 7:47 a. m.
Para: Alvaro Enrique Gonzalez Gonzalez
CC: Jairo Cardozo Salazar; Paulina Tabares Serna
Asunto: Re: Publicación Proyecto Regulatorio en pagina web del Ministerio del Trabajo

Estimado Álvaro, buen día.

Cordial saludo.

Nos permitimos confirmar que el proyecto de Decreto ya se encuentra publicado en el portal del Ministerio.

Fecha: 05 de diciembre de 2018

Ruta: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

Documento: 2. Decreto Modifica Sucursales EST

Ruta documento:

<http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59676/2.+Decreto+Modifica+Sucursales+EST.pdf>

Nota: Sobre el documento es importante aclarar dos cosas. La primera, es que una vez se cumpla el tiempo de publicación y de recibo de comentarios, **el área deberá solicitar a la Oficina de Comunicaciones, en un nuevo correo, la desfijación del Proyecto de Resolución.**

Por otro lado, aclarar que la Oficina de Prensa solo publica los proyectos de normatividad en este espacio, ya que de acuerdo a la Ley de Transparencia, se debe contar con un espacio unificado para ello, para evitar duplicar la información en el portal.

Proyecto de Decreto por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Proyecto de Decreto por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

"Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

Los interesados, podrán enviar sus comentarios a partir del 05 de diciembre de 2018 y hasta el próximo 20 de diciembre del mismo año al correo agonzalezg@mintrabajo.gov.co.

[Consulte el Proyecto de Decreto aquí](#)

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Esperanza

De: Alvaro Enrique Gonzalez Gonzalez

Enviado: martes, 4 de diciembre de 2018 4:39 p.m.

Para: Esperanza Santamaria Botero

Cc: Jairo Cardozo Salazar

Asunto: Publicación Proyecto Regulatorio en pagina web del Ministerio del Trabajo

Cordial Saludo,

Atendiendo las instrucciones impartidas por parte del Dr. Jairo Cardozo Salazar, Director de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, solicito se proceda a la publicación del proyecto de Decreto que se encuentra adjunto al presente, en los términos del artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1º del Decreto 270 de 2017.

La publicación debe realizar atendiendo los siguientes criterios:

TITULO: PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.6.5.9 DEL DECRETO 1072 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO.

EPIGRAFE A PUBLICAR: "Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

TERMINO DE PUBLICACIÓN: A partir del día 05 de diciembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2018

CORREOS ELECTRONICOS: Se reciben comentarios y aportes al correo electrónico:

agonzalezg@mintrabajo.gov.co

LUGAR DE PUBLICACIÓN Y CONSULTA PARA LA CIUDADANIA: Sitio Web Ministerio del Trabajo, en los siguientes links: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad> y <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/transparencia>

Agradezco que tan pronto se publique la misma certificar su publicación.

Cordialmente,

ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo para la Gestión del Entrenamiento y
Análisis de la Inspección del Trabajo
MINISTERIO DEL TRABAJO

Calle 100 No. 13 - 21 Piso 3 C.P. 110221 Bogotá D.C. - Colombia

PBX: (57 1) 5186868 Ext. 12029

E-mail: agonzalezg@mintrabajo.gov.co

www.mintrabajo.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

Johana Paola Montesdeoca Vargas

De: Esperanza Santamaria Botero
Enviado el: viernes, 18 de enero de 2019 3:46 p. m.
Para: Alvaro Enrique Gonzalez Gonzalez
CC: Jairo Cardozo Salazar; Paulina Tabares Serna
Asunto: Re: Publicación Proyecto Regulatorio en pagina web del Ministerio del Trabajo

Buen día.

De manera atenta confirmamos la publicación de los dos documentos.

Recomendamos de manera importante guardar los soportes de publicación, debido a que una vez se desmonten, en un futuro, son el único respaldo de su publicación

Sobre la eliminación del otro proyecto, no no es posible acceder a la solicitud, ya que la misma fue realizada por una persona distinta (Viviana Andrea Bermudez Cardozo) el 17 de diciembre del 2018.

Cordialmente,
Esperanza.

Fecha: 18 de enero de 2019

Ruta: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

Documentos:

- Matriz comentarios Proyecto Decreto Sucursales EST
- Memoria Justificativa Deroga tramite sucursales

Proyecto de Decreto por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Proyecto de Decreto por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

“Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”

Los interesados, podrán enviar sus comentarios a partir del 05 de diciembre de 2018 y hasta el próximo 20 de diciembre del mismo año al correo agonzalezg@mintrabajo.gov.co.

Consulte el Proyecto de Decreto aquí

Matriz comentarios Proyecto Decreto Sucursales EST

Memoria Justificativa Deroga tramite sucursales

Memoria Justificativa Deroga tramite sucursales.pdf



+ Subido por Administrador general Portal Ministerio Del Trabajo, 18/01/19 20:35

Promedio (0 Votos)



Memoria Justificativa Deroga tramite sucursales.pdf

Detalles ▾

Versión

1.0

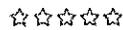
Estado

Matriz comentarios Proyecto Decreto Sucursales EST.pdf



+ Subido por Administrador general Portal Ministerio Del Trabajo, 18/01/19 20:35

Promedio (0 Votos)



Matriz comentarios Proyecto Decreto Sucursales EST.pdf

Detalles ▾

Versión

1.0

De: Esperanza Santamaria Botero

Enviado: miércoles, 5 de diciembre de 2018 7:47 a.m.

Para: Alvaro Enrique Gonzalez Gonzalez

Cc: Jairo Cardozo Salazar; Paulina Tabares Serna

Asunto: Re: Publicación Proyecto Regulatorio en pagina web del Ministerio del Trabajo

Estimado Álvaro, buen día.

Cordial saludo.

Nos permitimos confirmar que el proyecto de Decreto ya se encuentra publicado en el portal del Ministerio.

Fecha: 05 de diciembre de 2018

Ruta: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

Documento: 2. Decreto Modifica Sucursales EST

Ruta documento:

<http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59676/2.+Decreto+Modifica+Sucursales+EST.pdf>

Nota: Sobre el documento es importante aclarar dos cosas. La primera, es que una vez se cumpla el tiempo de publicación y de recibo de comentarios, el área deberá solicitar a la Oficina de Comunicaciones, en un nuevo correo, la desfijación del Proyecto de Resolución.

Por otro lado, aclarar que la Oficina de Prensa solo publica los proyectos de normatividad en este espacio, ya que de acuerdo a la Ley de Transparencia, se debe contar con un espacio unificado para ello, para evitar duplicar la información en el portal.

PAULINA TABARES SERNA

Còordinadora Grupo de Comunicaciones

Ministerio del Trabajo

E-mail: ptabares@mintrabajo.gov.co

Tel. 5186868 Ext. 11244

Cra 14 No. 99-33, Piso 10

Bogotá, D.C. - Colombia

De: Johana Paola Montesdeoca Vargas

Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2019 7:29 a. m.

Para: Paulina Tabares Serna <ptabares@mintrabajo.gov.co>

Asunto: certificación de publicación en la página web del Ministerio del Trabajo del proyecto del decreto de modificación sobre el funcionamiento de empresas de servicios temporales y de sus sucursales.

Buenos días

Cordial saludo :

El siguiente correo es para solicitar la certificación de publicación en la página web del Ministerio del Trabajo del proyecto del decreto de modificación sobre el funcionamiento de empresas de servicios temporales y de sus sucursales.

Quedo atenta

Gracias por la atención prestada .

JOHANA PAOLA MONTESDEOCA VARGAS

Profesional Especializado

Ministerio del Trabajo

Tel: +57 (1) 4893900

Carrera 14 N° 99 - 33 Piso 6

Edificio Torre Rem - Bogotá D.C.

jmontesdeoca@mintrabajo.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

Johana Paola Montesdeoca Vargas

De: Johana Paola Montesdeoca Vargas
Enviado el: lunes, 29 de julio de 2019 11:11 a. m.
Para: Álvaro Enrique Gonzalez Gonzalez
Asunto: RV: certificación de publicación en la pagina web del Ministerio del Trabajo del proyecto del decreto de modificación sobre el funcionamiento de empresas de servicios temporales y de sus sucursales.
Datos adjuntos: Re: Publicación Proyecto Regulatorio en pagina web del Ministerio del Trabajo; Re: Publicación Proyecto Regulatorio en pagina web del Ministerio del Trabajo

De: Esperanza Santamaria Botero <esantamaria@mintrabajo.gov.co>
Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2019 10:00 a. m.
Para: Johana Paola Montesdeoca Vargas <jmontesdeoca@mintrabajo.gov.co>
CC: Paulina Tabares Serna <ptabares@mintrabajo.gov.co>
Asunto: RE: certificación de publicación en la pagina web del Ministerio del Trabajo del proyecto del decreto de modificación sobre el funcionamiento de empresas de servicios temporales y de sus sucursales.

Johana, buen día.

Revisando el historial de correos, encontramos los siguientes correos de confirmación adjuntos.
Cordialmente.



Esperanza Santamaría Botero

mié 5/12/2018 7:47 a.m.

Alvaro Enrique Gonzalez Gonzalez; Jairo Cardozo Salazar; Paulina Tabares Sama

Responder a

Elementos enviados

Estimado Álvaro, buen día.
Cordial saludo.

Nos permitimos confirmar que el proyecto de Decreto ya se encuentra publicado en el portal del Ministerio.

Fecha: 05 de diciembre de 2018

Ruta: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

Documento: 2. Decreto Modifica Sucursales EST

Ruta documento: <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59676/2.-Decreto+Modifica+Sucursales+EST.pdf>

Nota: Sobre el documento es importante aclarar dos cosas. La primera, es que una vez se cumpla el tiempo de publicación y de recibo de comentarios, el área deberá solicitar a la Oficina de Comunicaciones, en un nuevo correo, la desfijación del Proyecto de Resolución. Por otro lado, aclarar que la Oficina de Prensa solo publica los proyectos de normatividad en este espacio, ya que de acuerdo a la Ley de Transparencia, se debe contar con un espacio unificado para ello, para evitar duplicar la información en el portal.

Proyecto de Decreto por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Proyecto de Decreto por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*

Los interesados podrán enviar sus comentarios a partir del 05 de diciembre de 2018 y hasta el próximo 20 de diciembre del mismo año al correo egonzalez@mintrabajo.gov.co.

[Consulte el Proyecto de Decreto aquí](#)

Esperanza Santamaría Botero
Comunicadora Estratégica- Webmaster
Oficina de Comunicaciones
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No. 99-33



El empleo
es de todos

Mintrabajo

De: Paulina Tabares Serna

Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2019 9:43 a. m.

Para: Esperanza Santamaría Botero <esantamaria@mintrabajo.gov.co>

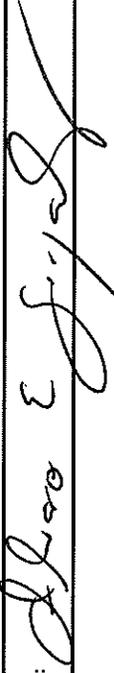
CC: Johana Paola Montesdeoca Vargas <jmontesdeoca@mintrabajo.gov.co>

Asunto: RV: certificación de publicación en la página web del Ministerio del Trabajo del proyecto del decreto de modificación sobre el funcionamiento de empresas de servicios temporales y de sus sucursales.

MUY BUEN DÍA...

Esperancita reenvio para los fines

UN ABRAZZO

 <p>El empleo es de todos</p> <p>Mintrabajo</p>	<p>INFORME GLOBAL CON LA EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS</p>	<p>Proyecto de Decreto o Resolución: Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, para suprimir la autorización de funcionamiento de sucursales de Empresas de Servicios Temporales.</p> <p>Área Responsable: Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial</p>
<p>PERSONA NATURAL O JURÍDICA</p> <p>Luis Orfilio Buitrago Ibarra <luisorfilioibuitrago@gmail.com></p>	<p>FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN</p> <p>Lunes 17/12/2018 3:41 p. m.</p>	<p>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS PRESENTADOS POR LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS</p> <p>Considero que el artículo debería quedar así: "El funcionamiento de sucursales de las Empresas de Servicios Temporales no requerirá autorización del Ministerio del Trabajo. En todo caso, la Empresa de Servicios Temporales comunicará a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que le haya autorizado su funcionamiento, la creación de la sucursal, dentro del mes siguiente a la fecha en que se realice el Registro Mercantil de esta a efectos de vigilancia y control; de igual manera será responsabilidad del ministerio de trabajo la vigilancia periódica de todas las empresas de servicios temporales y sus agencias o sucursales, garantizando por lo menos una visita de inspección cada año en caso de no haber denuncias o quejas de los trabajadores vinculados, y una visita adicional cada vez que el ministerio de trabajo o quien haga sus veces reciba reclamaciones o quejas de los trabajadores vinculados por estas empresas "</p>
<p>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</p> <p>ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTIÓN TERRITORIAL</p>	<p>EVALUACIÓN Y CONSIDERACIONES MINTRABAJO</p> <p>El proyecto de Decreto reglamentario tiene como fin la modificación de un trámite que guarda relación con el funcionamiento de las Empresas de Servicios Temporales al considerarse que el mismo ya no cuenta con pertinencia administrativa. El comentario presentado por el ciudadano no se encuentra encaminado a modificar el texto propuesto en el proyecto de Decreto sino a adicionar su contenido con regulaciones de Inspección, Vigilancia y Control.</p> <p>Evalúo lo propuesto, se considera no incorporar lo sugerido por el ciudadano principalmente por dos razones. La primera de ella por la naturaleza del reglamentario, como se observa en las consideraciones del mismo, su objetivo se circunscribe a la modificación de un trámite desde una perspectiva de la racionalización, sin embargo, el contenido no pretende regular otras materias como lo es la Inspección, Vigilancia y Control. La segunda de ellas corresponde a que revisado el Decreto objeto de reglamentación se observa en su Artículo 2.2.6.5.19. Funciones. lo siguiente: "Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo tendrán las siguientes funciones, en relación con las Empresas de Servicios Temporales: (...) 8. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las Empresas de Servicios Temporales y sobre las usuarias, a efecto de garantizar el cumplimiento de las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, el presente capítulo y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan".</p> <p>Por tanto es claro, que lo solicitado en materia de Inspección, Vigilancia y Control ya se encuentra contemplado en la norma a reglamentar y dado que el contenido propuesto guarda relación con la forma como se debe ejercer dicha Inspección, se considera pertinente trasladar la inquietud del ciudadano a la Subdirección de Inspección del Ministerio del Trabajo con el fin lo sugerido sea tenido en cuenta en los procesos de planificación anuales de las actividades de Inspección del Trabajo.</p>	<p>FIRMA:</p> 

	<p>MATRIZ DE REGISTRO DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS A UN PROYECTO ESPECÍFICO DE REGULACIÓN</p>		<p>Proyecto de Decreto o Resolución: Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, para suprimir la autorización de funcionamiento de sucursales de Empresas de Servicios Temporales</p> <p>Área Responsable: Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial</p>
<p>PERSONA NATURAL O JURIDICA</p>	<p>FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN</p>	<p>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS PRESENTADOS POR LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERES.</p>	<p>PRESENTADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS</p>
<p>Luis Orfilio Buitrago Ibarra <luisorfilioibuitrago@gmail.com></p>	<p>Lunes 17/12/2018 3:41 p. m.</p>	<p>Considero que el artículo debería quedar así: "El funcionamiento de sucursales de las Empresas de Servicios Temporales no requerirá autorización del Ministerio del Trabajo. En todo caso, la Empresa de Servicios Temporales comunicará a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que le haya autorizado su funcionamiento, la creación de la sucursal, dentro del mes siguiente a la fecha en que se realice el Registro Mercantil de esta a efectos de vigilancia y control; de igual manera será responsabilidad del ministerio de trabajo la vigilancia periódica de todas las empresas de servicios temporales y sus agencias o sucursales; garantizando por lo menos una visita de inspección cada año en caso de no haber denuncias o quejas de los trabajadores vinculados, y una visita adicional cada vez que el ministerio de trabajo o quien haga sus veces reciba reclamaciones o quejas de los trabajadores vinculados por estas empresas."</p>	<p>SI</p>
<p>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</p>		<p>ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTIÓN TERRITORIAL</p>	
<p>FIRMA:</p> 			



MINTRABAJOS	No. Radicado	20192060384892
	Fecha	2019-12-05 09:10:42 am
Repositorio	FUNCION PUBLICA	
Destinatario	Sete	CENTRALES DT
	Depem	DIR DE INSPECCION VIGILANCIA CONTROL Y GESTION TERRITORIAL
Atmosfera	0	Folios 1



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20192060384892
Fecha: 04/17/2019 09:29:28 a.m.

Bogotá D.C.

Doctor
JAIRO RIAGA ACUÑA
Director (E) Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 # 99 – 93
Ciudad

Referencia: Concepto favorable supresión de la autorización de funcionamiento de sucursales de Empresas de Servicios Temporales.

Radicado interno No. 20192060384892 de fecha 25/11/2019

Respetad Doctor Riaga, reciba un cordial saludo por parte de la Función Pública.

En atención a su comunicación, mediante la cual pone a consideración de este Departamento Administrativo el proyecto de decreto "Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, para suprimir la autorización de funcionamiento de sucursales de Empresas de Servicios Temporales", desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El proyecto de decreto puesto a consideración de Función Pública contempla la racionalización del trámite de "Autorización para el funcionamiento de empresas de servicios temporales (EST) y de sus sucursales" actualmente registrado en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT- bajo el número de identificación 102.

Revisando la ley que faculta al Ministerio para la implementación del trámite, se encuentra que los artículos 82 y 83 de la Ley 50 de 1990 "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones" establecen que es responsabilidad del Ministerio del Trabajo aprobar las solicitudes de autorización de funcionamiento de las Empresas de servicios Temporales y define los requisitos que se deben presentar con la solicitud de autorización. Dentro de las disposiciones de esta ley, no se menciona responsabilidad alguna respecto al funcionamiento de sucursales.

Es en el artículo 9 del Decreto 4369 de 2006 "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones", expedido en desarrollo de los artículos 71 al 94 de la Ley 50 de 1990, y compilado en el artículo 2.2.6.5.9

del Decreto 1072 de 2015, en donde se establece que *"el funcionamiento de sucursales de las Empresas de Servicios Temporales será autorizado por el funcionario competente de la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social donde tenga su domicilio principal (...)"* y establece los requisitos y procedimiento.

Teniendo en cuenta que la supresión de la autorización de funcionamiento de sucursales de Empresas de Servicios Temporales puede darse en el marco de la facultad reglamentaria del Ministerio del Trabajo y que dicha supresión se da en cumplimiento de la política pública de racionalización de trámites la cual busca facilitar la relación de los ciudadanos con el Estado y reducir los costos de transacción; se emite concepto favorable respecto al proyecto de decreto y supresión del trámite.

Dentro de los tres días siguientes a la expedición del decreto, el Ministerio del Trabajo deberá actualizar la información correspondiente en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT- para dar cumplimiento con el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005, según el cual, para que un requisito, para que sea exigible a los ciudadanos, deberá encontrarse inscrito dicho Sistema.

Desde esta Dirección estamos en total disposición para apoyarles en todo lo requerido. Por ello, se ha designado a la profesional Carolina Osorio, quien le brindará acompañamiento y asistencia técnica a su entidad. Para contactarlo, puede comunicarse al teléfono 7395656 Ext. 640 o al correo electrónico cosorio@funcionpublica.gov.co

De otra parte, le invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA en la dirección: www.funcionpublica.gov.co/eva en donde encontrará normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor.

Cordialmente,



FERNANDO AUGUSTO SEGURA
Director

Proyecto: Lina Moncaleano
Revisó: Fernando Segura
DPTSC/11502